

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1506**

13 de abril de 2010

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 151 de 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a fin de establecer deberes adicionales a las agencias que garanticen la transparencia en sus gestiones de administración pública.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Resulta cada día más imperioso crear normativas que propendan a que los organismos gubernamentales establezcan los procedimientos o métodos adecuados para informar al pueblo con total apertura sobre su gestión administrativa. Como resultado de lo anterior, se promovería una participación activa de la ciudadanía, lo cual redundaría en mayor interacción entre los organismos gubernamentales y el Pueblo. Los principios de transparencia, participación y colaboración forman la piedra angular de un gobierno de apertura y de una administración de tradición democrática. La transparencia obliga a la claridad en la contabilidad fiscal y al buen manejo de los recursos administrativos. La participación le permite a los constituyentes contribuir con ideas para implementar el manejo ágil y efectivo de la gestión gubernamental. La colaboración mejora la efectividad del gobierno, fomentando asociaciones y cooperación dentro del ámbito gubernamental para servir al Pueblo, ya bien sea intergubernamental como también en alianza con instituciones privadas o sin fines de lucro.

Se parte de la premisa de que todas las agencias gubernamentales al presente cuentan con sistemas básicos de comunicación y páginas en redes informáticas a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 151 de 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Gobierno

Electrónico”. Se parte igualmente de la premisa que todas las agencias entienden la importancia de ofrecer con total apertura los servicios que brindan, según los deberes impuestos mediante la referida ley. No obstante, a través de la presente medida se persigue establecer requisitos adicionales que tengan como fin garantizar la transparencia en la gestión administrativa pública.

La formación e institucionalización de una cultura gubernamental que establezca estándares de apertura continua requiere que todo jefe de agencia inculque a cada empleado público a su cargo, la importancia de la transparencia y colaboración de la participación ciudadana. Requiere además, “integrar todas las divisiones” (no obstante el aparente contrasentido) en una agencia para ponerlos al servicio del Pueblo. Es necesario que las agencias utilicen los recursos disponibles en aras de abaratar costos y maximizar el potencial de los bienes tecnológicos con los que cuentan. El esfuerzo no debe limitarse a una sola agencia sino que se les exige, además, la colaboración entre agencias con el propósito de compartir recursos.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa estar a la vanguardia de la legislación en todos los ámbitos, incluyendo en el de la informática. La rapidez con la que nuestras costumbres cambian requiere que nuestras acciones legislativas sean igualmente expeditas y sumarias. Un servicio gubernamental que evoluciona con el paso del tiempo y con la rapidez que la informática dicta debe ser nuestra aspiración. A tales fines, se añaden deberes adicionales a los ya establecidos en la Ley de Gobierno Electrónico, supra, a todas las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 151 de 2004, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3            “Artículo 3.- Política Pública.

4            *En un sistema democrático el Pueblo tiene derecho a conocer las gestiones*  
5 *administrativas que realiza el Gobierno electo por éste. A mayor conocimiento o*  
6 *información que se les brinde a los ciudadanos, mejor será la interacción con las agencias*  
7 *administrativas que les sirven. Las instituciones gubernamentales se fortalecen con la*  
8 *reciprocidad que puedan derivar de la apertura de sus instituciones. Así, se intercambia la*

1 *gestión administrativa y se promueve la reacción positiva entre la necesidad del Pueblo y los*  
2 *métodos para suplir dichas necesidades. Es fundamental servir a nuestros ciudadanos de*  
3 *manera ágil, responsiva y efectiva, así como también, llevar a cabo una gestión coordinada*  
4 *dirigida a la consecución de los objetivos y metas de cada agencia. A tales fines, [El] el*  
5 *Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta como política pública la*  
6 *incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la*  
7 *prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el*  
8 *ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación, pero*  
9 *sobre todo, la transparencia en la gestión pública.”*

10 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 151 de 2004, según  
11 enmendada, para que se lea como sigue:

12 “Artículo 7.- Deberes de las agencias.

13 Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los jefes de agencias e  
14 instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

15 a) Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria,  
16 *además de cualquier otra publicación mandataria, para que los ciudadanos puedan conocer*  
17 *su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y*  
18 *números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal, [www.gobierno.pr](http://www.gobierno.pr). La*  
19 *calidad de la información deberá ser adecuada y divulgada en los formatos y estándares más*  
20 *avanzados. Además, deberán publicar su ley orgánica o el estatuto del cual emanan sus*  
21 *deberes y responsabilidades, todos sus reglamentos, documentos y formularios. Los*  
22 *organismos gubernamentales deberán identificar y determinar la información estrictamente*

1 *privilegiada o confidencial, la cual conservarán hasta que culmine cualquier procedimiento*  
2 *pendiente.*

3 *En dicha página electrónica, las agencias deberán explicar la manera en que éstas*  
4 *promoverán la transparencia en su gestión pública e indicarán los pasos a seguir por el*  
5 *organismo gubernamental sobre el modo en que dirigirán sus trabajos para brindar al*  
6 *público la información. La información provista incluirá los cambios propuestos en el*  
7 *manejo interno y política administrativa para promover la transparencia.*

8 b) Publicar en su página electrónica en la Internet, como un mecanismo para  
9 añadir transparencia a la gestión gubernamental y sobre todo para facilitar aún más el acceso  
10 a la información en poder del gobierno para su inspección por los ciudadanos, lo siguiente:

11 (1) Todos los documentos relacionados con los procesos de publicación,  
12 celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública;

13 (2) todos los contratos de agencias que conlleven desembolso de fondos  
14 públicos;

15 (3) todos los documentos sobre transacciones gerenciales, excepto aquellos  
16 confidenciales relacionados con asuntos de personal, y

17 (4) toda la información relacionada al estado de los proyectos de obra pública  
18 incluyendo, pero sin limitarse a, órdenes de cambio y extensión de tiempo, entre otros.

19 c) Desarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente  
20 el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento  
21 gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos,  
22 compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y  
23 económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno.

1 d) Apoyar, en lo que respecta al gobierno electrónico, los esfuerzos para desarrollar,  
2 mantener y promover la información y los servicios gubernamentales, así como enfocar sus  
3 esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la conversión de  
4 transacciones a medios electrónicos.

5 e) Desarrollar medidas de ejecución capaces de medir cómo el gobierno electrónico  
6 adelanta los objetivos de la agencia o instrumentalidad.

7 f) *En la medida de lo que resulte práctico y sujeto a restricciones válidas, las*  
8 *agencias deben publicar información en su página electrónica en un formato de fácil acceso*  
9 *que pueda ser observado, descargado y obtenido por un usuario común. Un formato*  
10 *accesible es uno que sea de plataforma independiente, legible y de disponibilidad al público*  
11 *sin restricciones que impidan su reutilización.*

12 *Asimismo, deberán [Considerar] considerar el impacto del desarrollo de estos*  
13 *servicios en personas que no tienen acceso al Internet y llevar a cabo los esfuerzos necesarios,*  
14 *mediante programas y alianzas con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro,*  
15 *para asegurar que todos los sectores de la sociedad logren acceso a los mismos.*

16 g) Cumplir con lo dispuesto en este capítulo, las políticas de manejo de información y  
17 los estándares tecnológicos relativos a la informática emitidos por la Oficina de Gerencia y  
18 Presupuesto.

19 h) Impartir las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de este capítulo  
20 y las normas que se emitan de conformidad con el mismo, asegurándose de que las políticas  
21 gerenciales de manejo de información y las guías que bajo este capítulo emita la Oficina de  
22 Gerencia y Presupuesto sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal  
23 correspondiente.

1 i) Estructurar las respectivas áreas de sistemas de información de cada agencia de  
2 manera que sean las encargadas de implantar las políticas de manejo de información y las  
3 Guías al respecto que emita la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

4 j) *Facilitarán a través de su página electrónica la participación ciudadana, la cual*  
5 *irá dirigida a permitir la creación de políticas de administración efectivas e indicarán en*  
6 *detalle el modo en que promoverán dicha participación. La información provista incluirá la*  
7 *manera en que la agencia revisará las prácticas actuales, a fin de incrementar las*  
8 *oportunidades de participación de los ciudadanos y su respuesta a los procesos*  
9 *implementados por la agencia para llevar a cabo su gestión gubernamental.*

10 [j)] k) Las páginas electrónicas gubernamentales deberán estar diseñadas en lenguaje  
11 universal conforme con los parámetros establecidos en las secs. 8310 a 8316 de este título,  
12 conocidas como la Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con  
13 Impedimentos, de forma tal que los equipos de asistencia tecnológica, de personas con  
14 impedimentos, las puedan reconocer y acceder.”

15 Artículo 3.- Las agencias de la Rama Ejecutiva atemperarán cualquier reglamento  
16 vigente a lo establecido en esta Ley.

17 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días después de su  
18 aprobación.